



**ADENDA NO. 2 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**  
**PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES**  
**COMERCIALES**  
**PROMIGAS S.A. E.S.P.**  
**10 DE OCTUBRE DE 2022.**

**NIT:** 890.105.526-3

**Domicilio:** Barranquilla, Colombia

**Dirección oficina principal:** Calle 66 No. 67 – 123

**Sucursales:** No tiene

**Actividad Principal del Emisor:** Compra, venta, transporte, distribución, explotación, exploración de gas natural, de petróleo, de hidrocarburos en general y de la actividad gasífera y petrolera en todas sus manifestaciones, y de los negocios relacionados directamente con las mismas.

La presente Adenda No.2 modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación, del Prospecto de Información publicado en agosto de 2016, modificado por la Adenda No. 1 de junio de 2019 (en adelante el “Prospecto de Información”), correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles (en adelante el “Programa”). La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la respectiva Oferta Pública, fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1076 del 24 de agosto de 2016, modificada por la Resolución No. 1037 de 06 de agosto de 2019.

Mediante Resolución No. 1371 del 6 de octubre de 2022, la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó la renovación del plazo de vigencia de la Oferta Pública del Programa por cinco (5) años adicionales, el aumento del Cupo Global del Programa en 800.000.000.000 y el Pago en Especie con bonos previamente emitidos por Promigas de las Emisiones que así lo dispongan.

Esta Adenda No.2 forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

- Se modifica la sección denominada “**Información general de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales**” contenida en la portada del Prospecto de Información para incluir la ampliación de la vigencia del Programa, el nuevo Cupo Global del Programa y la confirmación de la calificación del Programa, cuyo nuevo texto es el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES			
Bonos Ordinarios		Papeles Comerciales	
<b>Clase de Valor:</b>	Bonos Ordinarios	<b>Clase de Valor:</b>	Papeles Comerciales
<b>Número de Series:</b>	Cinco (5) series: A, B, C, D y E	<b>Número de Series:</b>	Cinco (5) series: A, B, C, D y E
<b>Plazos:</b>	Todas las series cuentan con plazos de redención entre dos (2) años y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión.	<b>Plazos:</b>	Todas las series cuentan con plazos de redención superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Suscripción.
<b>Calificación de los Bonos Ordinarios</b>	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una Calificación de AAA(col) a los Bonos Ordinarios y ratificó dicha calificación el día 6 de junio de 2022 mediante comentario y carta de confirmación de la calificación. Los documentos de calificación se encuentran incorporados en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.	<b>Calificación de los Papeles Comerciales</b>	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de F1 + (col) a los Papeles Comerciales y ratificó dicha calificación el día 6 de junio de 2022 mediante comentario y carta de confirmación de la calificación. Los documentos de calificación se encuentran incorporados en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.
INFORMACIÓN GENERAL DE LOS BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES			
<b>Mercado al que se dirigen los Valores:</b>	Mercado Principal.		
<b>Destinatarios:</b>	El Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los valores emitidos por PROMIGAS S.A. E.S.P.		
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta Pública.		
<b>Ley de Circulación:</b>	A la orden. Totalmente desmaterializados.		
<b>Valor Nominal:</b>	Un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.) para cada Serie denominada en pesos y mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR.		
<b>Precio de Suscripción:</b>	El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales estará conformado por el valor nominal más la prima o menos el descuento, en caso de ofrecerse en el Aviso de Oferta Pública respectivo.		
<b>Número de Títulos:</b>	La cantidad total de títulos será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido en cada una de las Emisiones sobre el Valor Nominal (pesos o UVR).		
<b>Cupo Global del Programa:</b>	Dos billones cien mil millones de Pesos (\$2.100.000.000.000) m/cte.		
<b>Derechos que incorporan los Valores:</b>	Percibir el capital, los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con lo establecido en el Aviso de Oferta respectivo, el Reglamento de Emisión y el presente Prospecto de Información. El traspaso electrónico de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho de pago al capital y los intereses en los términos contenidos en el título; los demás derechos que emanan de este prospecto o de la ley.		

<b>Modalidad de inscripción:</b>	Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del presente Programa de Emisión y Colocación han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) bajo inscripción normal.
<b>Inversión Mínima:</b>	La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) títulos, es decir diez millones de pesos colombianos (\$10.000.000) para las series denominadas en pesos o diez mil (10.000) UVR para la serie denominada en UVR. Los tenedores de los títulos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de títulos con valores no inferiores a diez millones de pesos colombianos (\$10.000.000) para las series denominadas en pesos o diez mil (10.000) UVR para la serie denominada en UVR, es decir, diez (10) títulos de valor nominal según cada tipo de serie.
<b>Tasa Máxima de Interés:</b>	Ver sección Rendimiento de los Valores en el Capítulo 1 de la Primera Parte del presente Prospecto de Información
<b>Comisiones y gastos conexos:</b>	Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF– que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios (4x1000). Los rendimientos financieros de estos Valores se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.
<b>Bolsa donde están Inscritos los Valores:</b>	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
<b>Vigencia de la autorización de la Oferta Pública del Programa de Emisión y Colocación:</b>	De acuerdo con artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.  Mediante Resolución No. 1037 de 6 de agosto de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la Adenda 1 donde se renovaba el plazo de vigencia de la autorización de oferta pública por tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del a resolución mencionada.  Mediante Resolución No. 1371 del 6 de octubre de 2022, la Superintendencia Financiera de Colombia renovó por cinco (5) años adicionales contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución, acto que autorizó la presente Adenda No. 2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4.
<b>Vigencia de la oferta:</b>	La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones que se realicen con cargo al Cupo Global será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
<b>Plazo de colocación:</b>	El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
<b>Agentes Estructuradores:</b>	Corporación Financiera Colombiana S.A. (en adelante “Corficolombiana”) como agente Líder Estructurador y Corredores Davivienda S.A. (en adelante “Corredores”) como agente Co - Estructurador.
<b>Agentes Líderes Colocadores</b>	Para la primera Emisión de Bonos Ordinarios serán Corficolombiana S.A. Y Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa, para las demás emisiones, los Agentes Líderes Colocadores serán informados al mercado a través del mecanismo de Información Relevante y en los Avisos de Oferta correspondiente.
<b>Representante Legal de los Tenedores de Bonos:</b>	Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante “Itaú Fiduciaria”), antes Helm Fiduciaria S.A.
<b>Agente Administrador del Programa:</b>	Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A. (en adelante “DECEVAL”).
<b>Información Financiera Actualizada a:</b>	La información financiera contenida en el prospecto de información se encuentra actualizada al 31 de marzo de 2016. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia.

<p><b>Personas autorizadas para dar mayor información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información</b></p>	<p>Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información son: Fiorella Frieri, Gerente de Recursos Financieros; Jaime Díaz Granados, Coordinador de Gestión de Recursos Financieros y Ernesto Otero, Profesional de Apalancamiento de PROMIGAS S.A. E.S.P., quienes podrán ser contactados en la oficina principal de la compañía en la siguiente dirección: Calle 66 No. 67 - 123, Barranquilla, Colombia. Los interesados en solicitar información o declaración sobre el contenido del Prospecto de Información podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono 3713339 en la ciudad de Barranquilla o vía mail a las siguientes direcciones: <a href="mailto:fiorella.frieri@promigas.com">fiorella.frieri@promigas.com</a>, <a href="mailto:jaime.diazgranados@promigas.com">jaime.diazgranados@promigas.com</a> y a <a href="mailto:ernesto.otero@promigas.com">ernesto.otero@promigas.com</a>.</p>
<p><b>Código de Buen Gobierno:</b></p>	<p>A la Fecha de publicación del presente Prospecto de Información, PROMIGAS S.A. E.S.P. cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en su página web <a href="http://www.promigas.com">www.promigas.com</a>. Adicionalmente, PROMIGAS S.A. E.S.P. efectúa de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 7 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País, el cual se puede consultar en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>.</p>



Agente Líder Estructurador y Agentes Líderes Colocadores de la Primera Emisión de Bonos Ordinarios

Representante Legal de Tenedores de Bonos

Administrador de la Emisión

Otros Agentes Colocadores

Agente Administrador de la Subasta

#### Advertencias

“SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN QUE DESEEN REALIZAR EN CADA UNA DE LAS EMISIONES QUE EL EMISOR REALICE CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACION ”

“EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL AGENTE LÍDER O LOS COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO”

“LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACION , NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”

“LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS QUE SE EMITAN EN CADA EMISION QUE SE REALICE CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACION, EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”.

“ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS”

2. Se modifica de la sección **“Autorizaciones, Informaciones Especiales y Otras Advertencias Generales a Todos Los Procesos”** del Prospecto de Información, “el literal A” el cual quedará así:

## **AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES A TODOS LOS PROCESOS:**

### **A. Autorizaciones**

#### **1. De los órganos competentes del Emisor:**

De acuerdo con los estatutos de PROMIGAS S.A. E.S.P. (en adelante “PROMIGAS S.A.” o “EL EMISOR”), y la ley colombiana, el presente Programa de Emisión y Colocación fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas en su reunión extraordinaria llevada a cabo el 16 de mayo de 2016, tal y como consta en el Acta No. 74 de dicho órgano social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está autorizar la emisión de bonos y de cualquier título autorizado por la ley.

La Asamblea delegó en la Junta Directiva de la Sociedad las facultades para fijar las condiciones del Programa, plazos, tasas, series y las demás condiciones financieras de los títulos, así como para aprobar y emitir el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa. Adicionalmente, delegó en el Representante Legal las facultades de aprobación y firma de los documentos que instrumenten la operación o cuyos trámites se requieran adelantar ante particulares o entidades de control para viabilizar la emisión y colocación.

La Junta Directiva en sesión no presencial según consta en el Acta No. 451 del 14 de julio de 2016, reglamentó el Programa y adoptó el correspondiente Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A. E.S.P., en adelante el “Reglamento de Emisión y Colocación”, el cual establece las condiciones generales de los títulos.

De igual manera, tal y como consta en el Acta No. 451 de la Junta Directiva no presencial del día 14 de julio de 2016, dicho órgano autorizó ampliamente al Representante Legal para elaborar el Prospecto de Información, dentro de los parámetros consagrados en el Reglamento de Emisión y Colocación, así como para realizar las modificaciones, o aclaraciones a que haya lugar con ocasión de los comentarios, aclaraciones u observaciones realizadas por las entidades competentes, o los que se estimen convenientes por cualquier otra circunstancia que surja con posterioridad a su aprobación.

El 22 de marzo de 2019, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Promigas, mediante Acta No. 80, aprobó la ampliación del plazo del Programa por tres (3) años más, y el aumento del Cupo Global del Programa, en la suma de 500 mil millones de pesos adicionales para completar un Cupo Global total de 1.3 billones de pesos. Igualmente delegó en la Junta Directiva la facultad para fijar las condiciones de las emisiones con cargo a las nuevas condiciones del Programa, y en el

representante legal las facultades para solicitar a la Superintendencia Financiera la ampliación del plazo y el aumento del cupo del Programa, así como adelantar cualquier trámite que sea necesario para la formalización de Programa ajustado.

La Junta Directiva aprobó las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, en los términos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 490, de fecha 25 de junio de 2019.

El 20 de agosto de 2021, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Promigas, mediante Acta No. 86, aprobó la ampliación del plazo del Programa por cinco (5) años, el aumento del Cupo Global del Programa, en una suma de ochocientos mil millones de pesos m.l. (\$800.000.000.000) adicionales para completar un Cupo Global total de dos billones cien mil millones de pesos m.l. (\$2.100.000.000.000), el Pago en Especie con bonos previamente emitidos por Promigas de las Emisiones que así lo dispongan e instruyó a la Junta Directiva para modificar y aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa para fijar las nuevas condiciones aprobadas, y delegó a los representantes legales para adelantar las gestiones necesarias para solicitar a la Superintendencia Financiera las autorizaciones a las modificaciones necesarias al Programa.

La Junta Directiva aprobó las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, en los términos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 542 del 24 de mayo de 2022.

## **2. De autoridades administrativas**

La inscripción del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de la Oferta Pública fue aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC– Resolución No. 1076 del 24 de agosto de 2016.

Mediante Resolución 1037 del 6 de agosto 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó el aumento del cupo global del Programa, la renovación del Plazo de Vigencia de la autorización de la Oferta Pública con cargo al Programa por 3 años, y, la inclusión de reglas de estandarización y homogenización, respectivamente, modificación contenida en la Adenda No. 1.

Posteriormente, mediante Resolución No. 1371 del 6 de octubre de 2022, la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó la renovación del plazo de vigencia de la Oferta Pública del Programa por cinco (5) años adicionales, el aumento del Cupo Global del Programa, y el Pago en Especie con bonos previamente emitidos por Promigas de las Emisiones que así lo dispongan.

3. Se incluyen y modifican de la sección “**GLOSARIO GENERAL**” las definiciones que se indican a continuación:

**BONOS A ENTREGAR EN FORMA DE PAGO EN ESPECIE:** Son los Bonos Ordinarios en Circulación que especifique el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública para que los Inversionistas realicen el Pago en Especie en la respectiva Emisión de Bonos.

**BONOS ORDINARIOS EN CIRCULACIÓN:** Son los bonos ordinarios emitidos por el Emisor y que se encuentran en circulación al momento de la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Estos Bonos Ordinarios en Circulación se podrán entregar como Pago en Especie en futuras Emisiones en los términos definidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

**PAGO EN ESPECIE:** Es el pago que realiza el Inversionista al Emisor entregando como contraprestación Bonos Ordinarios en Circulación para la adquisición de Bonos Ordinarios de nuevas Emisiones, según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

**PRECIO RECONOCIDO POR LOS BONOS A ENTREGAR EN FORMA DE PAGO EN ESPECIE:** Es el precio que el Emisor reconocerá por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y que será publicado el día hábil anterior a la respectiva Emisión de Bonos en el Aviso de Oferta Pública o el mismo día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma.

**PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN O PROGRAMA:** Es el plan mediante el cual el Emisor estructura con cargo a un Cupo Global de hasta dos billones cien mil millones de pesos m.l. (\$2.100.000.000.000), la realización de una o varias Emisiones de Valores, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

**REMANENTE:** Es la porción que debe ser pagada en dinero por parte de los inversionistas adjudicatarios de los Bonos al Emisor, para completar el pago de los Bonos, cuando la forma de pago sea Pago en Especie. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.

**TÉRMINO DE INTERCAMBIO:** Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos Ordinarios a Entregar en Forma de Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado por el valor más próximo con seis (6) decimales. Cuando los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie estén denominados en UVR, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la UVR de la Fecha de Suscripción.

4. Se modifican del “**Capítulo I Características de los Títulos, Condiciones y Reglas de la Emisión**” de la Parte I – “De Los Valores” del Prospecto de Información, los siguientes apartes:

## **PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES**

### **CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN**

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P. en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia hasta por un Cupo Global de dos billones cien mil millones de pesos m.l. (\$2.100.000.000.000).

El Programa está conformado por una o varias Emisiones con diferentes Fechas de Emisión y plazos de colocación.

#### **CLASE DE VALOR OFRECIDO**

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P. que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s) y cuya(s) Emisión(es) fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad Emisora mediante Acta No. 74 de su sesión del 16 de mayo de 2016, y el Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de la Entidad Emisora mediante el Acta No. 451 de su sesión no presencial del 14 de julio de 2016.

El 22 de marzo de 2019, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Promigas, mediante Acta No. 80, aprobó la ampliación del plazo del Programa por tres (3) años más, y el aumento del Cupo Global del Programa, en la suma de quinientos mil millones de pesos m.l. (\$500.000.000.000) adicionales para completar un Cupo Global total de un billón trescientos mil millones de pesos m.l. (\$1.300.000.000.000). Igualmente, delegó en la Junta Directiva la facultad para fijar las condiciones de las emisiones con cargo a las nuevas condiciones del Programa, y en el representante legal las facultades para solicitar a la Superintendencia Financiera la ampliación del plazo y el aumento del cupo del Programa, así como adelantar cualquier trámite que sea necesario para la formalización del Programa ajustado.

La Junta Directiva aprobó las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, en los términos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 490, de fecha 25 de junio de 2019.

El 20 de agosto de 2021, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Promigas, mediante Acta No. 86, aprobó, entre otros, la ampliación del plazo del Programa por cinco (5) años más, el aumento del Cupo Global del Programa, en una suma de ochocientos mil millones de pesos m.l.

(\$800.000.000.000) adicionales para completar un Cupo Global total de dos billones cien mil millones de pesos m.l. (\$2.100.000.000.000), el Pago en Especie con bonos previamente emitidos por Promigas de las Emisiones que así lo dispongan e instruyó a la Junta Directiva para modificar y aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa para fijar las nuevas condiciones aprobadas y delegó a los representantes legales para adelantar las gestiones necesarias para solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia las autorizaciones a las modificaciones necesarias al Programa.

La Junta Directiva aprobó las anteriores modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, en los términos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 542 del 24 de mayo de 2022. La reglamentación de bonos temáticos aprobados en la Asamblea General de Accionistas será regulada en otra adenda.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 se podrán incluir nuevos valores al Programa, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

#### **MONTO DEL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA**

El Cupo Global del Programa es de dos billones cien mil millones de pesos m.l. (\$2.100.000.000.000). El Cupo Global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa, y sin exceder el mismo. El Cupo Global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC, cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa

(...)

#### **CANTIDAD DE VALORES OFRECIDOS Y MONTO DEL PROGRAMA**

El Programa constará de dos millones cien mil (2.100.000) Valores denominados en Pesos o de dos mil cien millones (2.100.000.000) de Valores denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a dos billones cien mil millones de pesos m.l. (\$2.100.000.000.000).

La cantidad de Valores ofrecidos será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada título (Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales según corresponda).

Para los Valores en UVR se tendrá en cuenta el número de Valores en UVR multiplicados por el Valor de la UVR vigente el día de la colocación de los Valores.

El cupo global del Programa podrá colocarse en una o varias emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de autorización del Programa.

La cantidad exacta de valores que se emitirán se determinará al momento de cada una de las Emisiones y en el respectivo aviso de oferta pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado. El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN**

Los recursos obtenidos a través del Programa se podrán destinar a la financiación de las inversiones de Promigas y compañías filiales y a la sustitución de las obligaciones financieras de Promigas y compañías filiales. Los términos porcentuales de la destinación de los recursos obtenidos a través del Programa se indicarán en el primer Aviso de Oferta Pública de cada una de las Emisiones.

Los recursos obtenidos con ocasión de la colocación de cada Emisión no se destinarán, ni total, ni parcialmente, para pagar pasivos del Emisor con compañías vinculadas o accionistas.

La destinación de los recursos de las colocaciones de papeles comerciales no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, según el cual: "los recursos obtenidos a través de la colocación de Papeles Comerciales no podrán destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones".

No obstante lo anterior, en los Avisos de Oferta Pública podrá señalarse que los Inversionistas podrán pagar los Bonos mediante Pago en Especie, lo cual se entiende como una sustitución de los pasivos financieros del Emisor. Los recursos en efectivo recibidos producto del diferencial entre el monto de la Emisión y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie podrán ser utilizados en un ciento por ciento (100%) para cualquiera de las actividades señaladas.

### **CALIFICACIÓN OTORGADA AL PROGRAMA Y A LAS EMISIONES**

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, en reuniones del 1 de julio de 2016 y del 6 de julio de 2016, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A. E.S.P. con un cupo de ochocientos mil millones de Pesos (\$800.000.000.000), decidió otorgar la calificación AAA(col) a los

Bonos Ordinarios (deuda de largo plazo) según consta en el Acta No. 4407 de la misma fecha y F1+(col) a los Papeles Comerciales (deuda de corto plazo), según consta en el Acta No. 4410 de la misma fecha.

El 26 de junio de 2019, a través de comentario y carta de confirmación de la calificación, Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, ratificó la calificación ‘AAA (col)’ y ‘F1+(col)’ para el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas S.A. E.S.P, teniendo en cuenta que la ampliación del cupo del Programa hasta alcanzar un cupo total de COP1.300.000.000 millones, es neutral para el perfil crediticio de la empresa, opina Fitch Ratings.

El 6 de junio de 2022, a través de comentario y carta de confirmación de la calificación, Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, ratificó la calificación [‘AAA (col)’ y ‘F1+(col)’] para el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas S.A. E.S.P, teniendo en cuenta que la ampliación del cupo del Programa hasta alcanzar un cupo total de COP2.100.000.000 millones, es neutral para el perfil crediticio de la empresa, opina Fitch Ratings.

Los documentos de calificación mencionados se encuentran incorporados en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.

5. Se adiciona al **“Capítulo I Características de los Títulos, Condiciones y Reglas de la Emisión”** de la Parte I – “De Los Valores”, del Prospecto de Información, la siguiente sección:

#### **PAGO EN ESPECIE EN NUEVAS EMISIONES DE BONOS**

El emisor podrá recibir Bonos Ordinarios en Circulación como Pago en Especie de las nuevas emisiones de Bonos que realice con cargo al Programa. En tal evento, por concurrir en el Emisor las calidades de acreedor y de deudor respecto de los Bonos en Circulación, con fundamento en el artículo 1724 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, operará el fenómeno de la confusión y se extinguirá la obligación derivada de dichos Bonos Ordinarios en Circulación.

Las condiciones particulares aplicables a las Emisiones que admiten el Pago en Especie serán las señaladas en la sección Las Operaciones con Pago en Especie para Nuevas Emisiones de Bonos del Capítulo 1 de la parte I del presente Prospecto de Información.

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública se estableciera que la forma de pago de los Bonos sea el Pago en Especie, la adjudicación y el cumplimiento se realizará a través del mecanismo que se indique en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto, y que será descrito en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente y publicado por el Emisor para el conocimiento del mercado.

6. Se modifica del “**Capítulo II Condiciones de la Oferta y de la Colocación de los Valores**” de la Parte I – De Los Valores, del Prospecto de Información, lo siguiente:

**PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES**

**CAPITULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES**

(...)

**PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS Y VIGENCIA DE LA OFERTA**

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones comprendidas dentro de un programa de emisión y colocación podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

Previa autorización de la SFC, la vigencia de la autorización del Programa se renovó por cinco (5) años adicionales contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1371 del 6 de octubre de 2022, por medio de la cual se autorizó, entre otros, la renovación del plazo.

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La Oferta Pública de los Papeles Comerciales será con sujeción a las disposiciones que para tal efecto contiene el artículo 6.6.1.1.2 Decreto 2555 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen bajo la modalidad de emisión única. Cada una de las Emisiones se realizará sin posibilidad de prórroga del plazo de los Papeles Comerciales. El Emisor indicará en el respectivo Aviso de Oferta Pública que se trata de emisiones de Papeles Comerciales sin posibilidades de rotación ni de prórroga al Vencimiento de los Valores.

La vigencia de cada Oferta será fijada en el respectivo Aviso de Oferta

7. Se adiciona al “**Capítulo II Condiciones de la Oferta y de la Colocación de los Valores**” de la Parte I – De Los Valores, del Prospecto de Información, la siguiente sección:

**DE LAS OPERACIONES CON PAGO EN ESPECIE PARA NUEVAS EMISIONES DE BONOS**

### **1. Bonos que requieren Pago en Especie**

El Emisor podrá establecer que determinados Bonos que se ofrezcan en una o varias Emisiones podrán ser adquiridos mediante Pago en Especie. En tal caso, en el respectivo Aviso de Oferta Pública se indicarán expresamente las condiciones de pago y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario que los inversionistas realicen algún pago en dinero según lo previsto en el presente Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Lo descrito en el presente numeral no constituye el ejercicio de una opción de compra a favor del Emisor ni un prepago de los Bonos en Circulación, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos a la Oferta Pública que establezca que tales Bonos pueden ser adquiridos mediante Pago en Especie es voluntaria; es decir, no conlleva para los Tenedores de Bonos la obligación de aceptarla.

### **2. Forma de perfeccionar el Pago en Especie**

Las Emisiones de Bonos que permitan como forma de pago el Pago en Especie sólo podrán ser pagadas por los inversionistas con los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, por medio de la transferencia de dichos valores a favor del Emisor, según se especifique en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de que en algunos casos sea necesario que los inversionistas realicen algún pago en dinero, según lo previsto en el numeral 5 de este literal, en el Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie deben estar disponibles y sin ningún tipo de gravamen que limite su negociabilidad al momento de la Anotación en Cuenta.

Asimismo, el Inversionista que presente una demanda de Bonos que admitan como forma de pago el Pago en Especie deberá: (i) contar con la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie disponibles de modo que pueda cubrir el valor nominal de los Bonos que le fueran adjudicados, (ii) presentar la postura de demanda de los Bonos con el lleno de los requisitos legales y por los canales autorizados para ello, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto y (iii) El inversionista acepta completar el pago con dinero si se presentase el evento expuesto en el numeral 5 del presente literal sobre pago de diferencial.

### **3. Mecanismos de adjudicación en caso de Pago en Especie**

La adjudicación de los nuevos Bonos y el cumplimiento del Pago en Especie se realizará a través del mecanismo indicado en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto y que será descrito en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

### **4. Valor al que se recibirán los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie**

El Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o descuento) de su valor nominal. Tal precio será definido con base en criterios como la suma de (i) el promedio del precio limpio de cierre de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie de los últimos 3 – 5 días (según lo estime el emisor) anteriores a la publicación del Aviso de Oferta Pública, (ii) los intereses acumulados de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie hasta la Fecha de Suscripción de los Bonos, y (iii) si el Emisor lo considera, una prima o descuento para reflejar en el precio las condiciones de mercado al momento de su determinación.

La Emisión de Bonos que se adquieran mediante Pago en Especie no implica un cambio en las características y condiciones de los Bonos que han sido establecidas en el presente Prospecto de Información. Así mismo, considerando los criterios para la definición del Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, son comparables en términos de mercado y por tanto no se desmejora su calidad de acreedor del Emisor con respecto a la obligación precedente.

#### **5. Pago de diferencial de valor entre los Bonos**

En las Emisiones de Bonos que contemplen el Pago en Especie pueden existir diferencias entre el valor que se reconocerá por la totalidad de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie por parte del inversionista, y el valor de los Bonos adjudicados a dicho inversionista. El Término de Intercambio, de no ser exacto, debe generar un saldo a favor del emisor que pagará el inversionista cuando suscriba los nuevos bonos.

8. Se adiciona al “**Capítulo VII – Información sobre riesgos del emisor**” de la Segunda Parte – Información del Emisor, del Prospecto de Información, la siguiente sección:

### **RIESGOS OPERATIVOS, DE VALORACIÓN Y DE LIQUIDEZ ASOCIADOS A LAS EMISIONES CON PAGO EN ESPECIE**

#### **1. Riesgos operativos**

La modalidad de Pago en Especie puede involucrar en el proceso de presentación de demandas el riesgo de una determinación errónea por parte de los Tenedores de Bonos de la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie necesarios para realizar el Pago en Especie de una orden que resulte adjudicada.

En aras de mitigar este riesgo, en el presente Prospecto de Información, así como en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición y forma de calcular el Término de Intercambio. Para que el inversionista pueda determinar el Término de Intercambio y por ende, la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será publicado el día hábil anterior a la Fecha de la respectiva Emisión en el Aviso

de Oferta Pública o el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma. Igualmente, en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición de Precio de Suscripción.

Así mismo, los Tenedores de Bonos tendrán la posibilidad de consultar a través de su Depositante Directo, la cantidad de Bonos Ordinarios en Circulación de los que son titulares. Los Depositantes Directos cuentan con esta información disponible, a través del aplicativo SIIDJ (Sistema Integrado de Información Deceval) de Deceval.

## **2. Riesgos de Valoración**

Para los Tenedores de Bonos sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC que acepten la oferta y hayan contabilizado al vencimiento o disponibles para la venta los Bonos en Circulación, existe el riesgo de que se genere un impacto en la valoración de su portafolio.

Antes de tomar una decisión de inversión, es recomendable que los inversionistas evalúen el potencial riesgo derivado de un diferencial que pudiese existir entre el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y su precio de valoración. Cabe observar que el riesgo de valoración corresponde a un riesgo inherente al mercado y a la forma en que están construidas las curvas de valoración, el cual no puede ser mitigado ni por el Emisor ni por los inversionistas.

## **3. Riesgo de posible pérdida de liquidez y/o de negociabilidad de los Bonos en Circulación**

Una oferta pública de Bonos que permita el Pago en Especie no implica por sí misma un riesgo de liquidez y/o de pérdida de negociabilidad de los Bonos en Circulación, ante escenarios de poca demanda en el mercado.

No obstante, como ocurriría en cualquier oferta pública de valores, la mayor o menor negociabilidad de los Bonos dependerá de los actores de mercado que los adquieran y su horizonte temporal de inversión.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

## ANEXOS

---

CARTA DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN – FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS – ITAÚ

CERTIFICACIÓN AGENTE ESTRUCTURADOR Y AGENTE LIDER COLOCADOR – CORFICOLOMBIANA S.A.



Aquiles Mercado  
Vicepresidente Administrativo y Financiero  
Promigas S.A. E.S.P.  
Calle 66 # 67 - 123  
Barranquilla, Colombia

6 de Junio de 2022

Estimado Aquiles,

**Re: Confirmación de Calificación relacionada con las calificaciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P.**

Esta carta es proporcionada en respuesta a una solicitud de confirmación de la calificación con respecto a la decisión de la Junta Directiva de Promigas S.A. E.S.P. del pasado 24 de mayo de 2022 de aprobar la ampliación del plazo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas S.A. E.S.P. por 5 años, la ampliación del cupo global del programa en COP800.000 millones hasta un cupo total de COP2.100.000 millones; así como la posibilidad de efectuar pago en especie con bonos previamente emitidos por Promigas.

Fitch (ver la definición más adelante) confirma en este acto que, con base en la información proporcionada a Fitch, la ampliación del plazo y del cupo global del mencionado programa, así como la posibilidad del pago en especies, no resultará en un retiro o una disminución en las calificaciones nacionales 'AAA(col)' y 'F1+(col)' asignadas por Fitch al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas S.A. E.S.P.

Esta confirmación de calificación(es) solo se enfoca en el efecto de la ampliación del plazo y del cupo global del referido Programa en las calificaciones actuales asignadas por Fitch a este Programa, así como de la posibilidad del pago en especies. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la referida la ampliación del cupo global del Programa está permitida por los términos de los documentos. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la ampliación del plazo y cupo del programa, así como de la posibilidad del pago en especies, está en los mejores intereses de, o es perjudicial para, algunos o todos los tenedores del Programa de Bonos y Papeles Comerciales emitido por Promigas S.A. E.S.P.

La(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch se basan en los documentos e información proporcionada a Fitch por el emisor y otras partes, y está sujeta a la recepción de los documentos del cierre final. Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de los emisores y compañías de seguros y de otras fuentes que

# FitchRatings

Fitch considera fiables. Fitch realiza una investigación razonable de la información fáctica sobre la cual se basa, conforme a su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes están disponibles para un valor determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma de la investigación factual de Fitch y el alcance de la verificación que obtenga por parte de un tercero, variará dependiendo de la naturaleza del valor calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el valor calificado sea ofrecido y vendido y/o donde el emisor se localice, la disponibilidad y naturaleza de la información pública correspondiente, el acceso a la administración de la emisora y a sus consultores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimiento acordadas, valuaciones, informes de actuarios, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al valor determinado o en la jurisdicción determinada del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted u otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor de cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la idoneidad del precio de

# FitchRatings

mercado o de cualquier inversión, crédito o valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o de la naturaleza de exención de impuestos o la fiscalización de pagos realizados con respecto a cualquier inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor ni le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una confirmación de calificación no debe ser vista como una sustitución de dicha consulta o servicios.

Las Calificaciones se basan en los criterios y metodologías establecidas que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y las confirmaciones de calificación son un producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación o una confirmación de calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones establecidas ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Una confirmación de calificación por Fitch no constituye un consentimiento por Fitch del uso de su nombre como un experto en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la cual las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, y no autorizará, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a la definición de dichos términos en las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch se basa en que el emisor y otras partes proporcionen de manera puntual a Fitch toda la información que pueda ser importante para la(s) calificación(es), para que la(s) misma(s) continúen siendo adecuada(s). Las calificaciones pueden ser aumentadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o la deficiencia de la información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

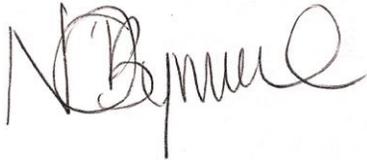
Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch Ratings Colombia S.A. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

# FitchRatings

Si podemos ayudarle de alguna otra forma, por favor, comuníquese con José Luis Rivas, Director, al +57 (601) 443 3701.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. O'Byrne', written over a light grey circular watermark.

**Natalia O'Byrne**  
**Directora Senior**  
**Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores**

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMIGAS S.A. E.S.P.**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PROMIGAS S.A. E.S.P.**

**CERTIFICA:**

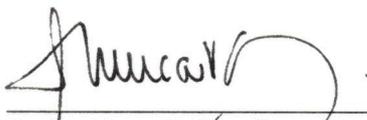
Que en su calidad de representante legal de la sociedad emisora Promigas S.A. E.S.P., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Adicionalmente certifica que la siguiente Emisión se ha realizado con cargo al cupo global del Programa:

Emisión	Tipo de Instrumento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto Colocado (Millones de COP)	Vencimiento (Millones de COP)	Monto Vigente (Millones de COP)	Tasa de Colocación
Primera	Bonos Ordinarios	8 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2020	100.000	100.000	0	IPC+3,29%
	Bonos Ordinarios	8 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2026	150.000	0	150.000	IPC+3,74%
	Bonos Ordinarios	8 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2036	250.000	0	250.000	IPC+4,12%
Segunda	Bonos Ordinarios	19 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2025	99.480	0	99.480	IPC+1,58%
	Bonos Ordinarios	19 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2035	500.520	0	500.520	3,77% (UVR)

A la fecha existe un saldo de COP200.000.000.000 del cupo global del Programa.

Para constancia se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).



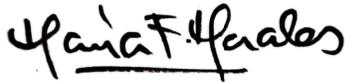
Aquiles Mercado González  
Representante Legal

## CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., **Sociedad Fiduciaria**, actuando dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la adenda no. 2 al prospecto de información correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales Promigas S.A. E.S.P, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Al no encontrarse dentro de sus funciones como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Itaú Asset Management Colombia S.A., no ha auditado de manera independientemente la información suministrada por Promigas S.A. E.S.P y que ha servido de base para la elaboración de la adenda No. 2 al prospecto de información correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales Promigas S.A. E.S.P, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente se expide en Bogotá a los seis (06) días del mes de julio de 2022.



---

Maria Fernanda Morales  
Representante Legal

Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en su calidad de representante legal de los Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P.

**CERTIFICACIÓN DEL ASESOR EN BANCA DE INVERSIÓN – CORFICOLOMBIANA S.A****CERTIFICA QUE:**

El suscrito Representante Legal de la Corporación Financiera Colombiana S.A. en el marco de sus competencias y en desarrollo de sus funciones como estructurador del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A E.S.P., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Para constancia se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



**Alejandro Sánchez Vaca**  
Representante Legal Corficolombiana  
C.C 80.504.690

Revisado por: Ana Josefina Becerra